

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Presidencia

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Se admite la dimisión que del cargo de vocal del Consejo de administración de la capussentado el Teniente general, en situación de segunda reserva, don Diego Muñoz Cobo y Serrano.

Dado en Madrid a veinte de octu-

bre de mil movecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República, Manuel Azaña y Díaz

Ministerio de Hacienda

El decreto de 27 de abril último declaró ilegal el nombramiento de los Ministros que han ejercido el cargo desde el 13 de septiembre de 1923 hasta el 14 de abril del presente año y les privó del derecho a la cesantía. Lógica consecuencia de esta determinación es la ilegalidad de los nombramientos que por aquellos Gobiernos se hicieron para cargos de libre elección y de confianza, esto es, no sujetos al movimiento reglado de los escalafones de los distintos Cuerpos del_Estado.

En su virtud,

El Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Ha-

cienda, decreta:

Artículo único. Los cargos de libre nombramiento y de confianza, no atribuídos con sujeción al normal y reglado movimiento de los escalafo-nes de los distintos Cuerpos del Estado, que hayan sido otorgados por los Gobiernos que ocuparon el Poder en el período comprendido entre el 13 de septiembre de 1923 hasta el 14 de abril de 1931, no se considerarán le-

gítimamente desempeñados a los efectos de producir haberes pasivos.

Dado en Madrid a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta

Manuel Azaña y Díaz

El Ministro de Hacienda, Indalecio Prieto Tuero

(De la Gaceta núm. 293.)

Mizisterio de la Guerra

FN was

Desaparecidas las causas que moti-varon la publicación de las disposiciones vigentes, dictadas para señalar nor-mas que regulan la forma de cubrir los destinos en Africa, reducido el número de unidades en las que los mismos se proveen por antigüedad y ha-biendo prestado servicios en aquel territorio la casi totalidad de los jefes y oficiales del Ejército, aconsejan seguir análogo criterio para los destinos de los mismos que el que se sigue en la actualidad para los de la Peninsula, Baleares y Canarias, y en su virtud, el Gobierno de la República, decreta: Artículo 1.º Todos los destinos en

Africa que no sean de elección o concurso se proveerán por rigurosa antigüedad entre los peticionarios que lo soliciten mediante papeleta reglamentaria formulada en el mismo plazo, fecha y forma que para los de la Pen-insula, Baleares y Canarias, y que no se encuentren en el trigésimo de su escala, o en el primer tercio si pertenecen a Sanidad Militar (Sección de Medicina); caso de no haber peticiona-rios se cubrián los destinos por el orden fijado en las disposiciones vigentes para la Península, Baleares y Canarias.

Art. 2.º Los destinos que voluntariamente se obtengan por antigüedad deberán servirse veinticuatro meses efectivos para poder optar a otro de

la misma clase. Art. 3.º El tiempo de permanencia en los destinos que se adjudiquen en Africa, tanto en concepto de voluntarios como forzosos, a partir de la fe-cha de la publicación de este decreto, no podrá exceder de cinco años, cumplidos los cuales cesarán en los mis- Estado Mayor de las Fuerzas Militamos, pasando los interesados a uno de res de Marruecos, para que por el Jefe

la Península o a la situación que les corresponda, y no podrán solicitar ni obtener otro de antigüedad, concurso o elección de dicho territorio hasta transcurrido un año.

Art. 4.° Para el cómputo de los cin-co años de permanencia a que se refiere el artículo anterior se considerará a los actualmente destinados como si lo hubiesen sido a partir de esta fecha, pero de causar baja alguno de ellos antes de cumplir dichos cinco años, será condición precisa para volver a Africa en concepto de voluntario llenar las condiciones que se determinan en el artículo que precede, o bien no sumar en las distintas veces que haya servido en aquel territorio un tiempo mayor de tres años. Art. 5.° Los actualmente destinados

en concepto de voluntario no podrán causar baja, sea cual fuere el tiempo que cuenten de servicios en Africa, hasta cumplir el turno o compromiso a

que se obligaron.

Art, 6.° Los destinos anunciados que no sean provistos por falta de personal voluntario se cubrirán en turno de colocación forzosa, juntamente con los de la Península y con sujeción a las normas del decreto de 4 de mayo de 1931, pasando los Cuerpos armados al orden que por su numeración les corresponda, y el de las demás vacantes que se originen serán marcados por

las fechas en que ocurran.

Art. 7. Se proveerán libremente por elección los mandos de Cuerpos armados, y los cargos de primeros jefes de Centro o dependencia que exijan su aprobación en relación de despacho, entre el personal del correspon-

diente empleo y Arma o Cuerpo. Art. 8.º Se proveerán por elección entre los solicitantes:

a) Las vacantes que se produzcan em el personal del Cuartel general del Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos

y jefes de las Circunscripciones.
b) Los destinos al Gabinete Militar del Alto Comisario.

c) Los de agregados al Estado Mayor del Jefe de las Fuerzas Militares. d) Las vacantes que ocurran en el Tercio, Mehal-las e Intervenciones y Grupos de Regulares.

El destino de los jefes y oficiales del Cuerpo de Estado Mayor se hará al Estado Mayor de las Fuerzas Milita-

de las mismas se les asigne el que deban desempeñar en el Cuartel general

o en las Circunscripciones.

Los destinos a que se refiere este artículo se proveerán entre los solicitantes a propuesta del Jefe de las Fuerzas Militares, solicitando del mismo los interesados por medio de documentada instancia, a la vez que cursen al Ministerio de la Guerra la petición en papeleta regiamentaria. En estas papeletas no podrá incluirse la petición de los destinos que se adjudiquen por antigüedad; de efectuarlo, se considerarán nulas dichas papeletas.

Para los destinos del personal que debe quedar "Al servicio del Protecto-rado" precisa, antes de hacerse el nombramiento por la Dirección general de Marruecos y Colonias, el favorable in-forme por este Ministerio de los propuestos para cubrir los destinos cita-

Cuando al formularse la propuesta reglamentaria para cubrir los destinos señalados en este artículo no se hubiesen recibido en el Ministerio de la Guerra papeletas solicitándolos, ni tampoco propuesta del Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos para proveerlos, se destinarán a ellas con carácter obligatorio a los que corresponda en turno de destino forzoso,

Art. 9.° Se proveerán por concurso: a) El personal de los Juzgados de

instrucción.

b) El personal de las Comandancias de Melilla, Ceuta, Chafarinas y Ha-

c) El personal del Consulado de Tánger.

d) Los profesores de las Academias

de Arabe de las Circunscripciones.

Estos destinos de concurso podrán Artículo único. Se concede la solicitarse por todo el personal de la Gran Cruz de la Orden Militar de escala a que aquéllos correspondan, ex San Hermenegildo al General de bricepto por los que se hallen excluídos o gada, en situación de segunda reexceptuados en los artículos tercero y serva, D. Grapo de de la Orden Minister de San Hermenegildo al General de bricepto por los que se hallen excluídos o gada, en situación de segunda reexceptuados en los artículos tercero y serva, D. Grapo de la Orden Minister de San Hermenegildo al General de bricepto por los que se hallen excluídos en los artículos terceros y serva, D. Grapo de la Orden Minister de San Hermenegildo al General de bricepto por los que se hallen excluídos o gada, en situación de segunda reexceptuados en los artículos terceros y serva, D. Grapo de la Orden Minister de San Hermenegildo al General de bricepto por los que se hallen excluídos o gada, en situación de segunda reexceptuados en los artículos terceros y serva, D. Grapo de la Orden Minister de San Hermenegildo al General de bricepto por los que se hallen excluídos o gada, en situación de segunda reexceptuados en los artículos terceros y serva, D. Grapo de la Orden Minister de San Hermenegildo al General de bricepto por los que se hallen excluídos o gada, en situación de segunda reexceptuados en los artículos terceros y serva, D. Grapo de la Orden Minister de la Orden Minist cuarto.

oficiales o sus asimilados del empleo plió las condiciones reglamentarias. inferior inmediato a que corresponda la vacante, siempre que al adjudicarse bre de mil novecientos treinta y uno. se hallen ya en posesión del empleo co-

rrespondiente.

Los aspirantes a estos destinos de concurso promoverán sus instancias al Jefe de las Fuerzas Militares, acompañadas del certificado de servicios y de cuantos documentos puedan aportar justificativos de sus méritos y aptitud para el cargo que solicitan, las que deberán ser remitidas directamente por las autoridades de quien dependan.

Terminado el plazo de concurso, di-cho Jefe de las Fuerzas Militares formulará propuesta en la forma que ex-

presa la orden de 5 del corriente mes-Art. 10. Los destinos de Sanidad Militar (Medicina) correspondientes, a Cirugía, Radiología e Higiene y Bacteriología, se cubrirán con personal del empleo correspondiente diplomado, teniéndose en cuenta la antigüedad en el empleo y la antigüedad en el diploma. Todos los demás destinos de dicho El Presidente del Gobierno de la República, Cuerpo se ajustarán para su provisión a las mismas reglas que en el resto del Ejército, con la excepción, caso de no

haber voluntarios, de cubrirlos en pri-mer término con los últimos ascendidos.

Art. 11. Se suprime la situación de disponible por enfermo al causar sesenta bajas en los destinos de Africa, sujetándose para el pase a reemplazo por enfermo o herido de los jefes y oficiales a las mismas disposiciones que rigen en la Península.

Art. 12. Las vacantes que se produzcan en los territorios de Africa se anunciarán en la misma fecha y forma que las de la Península.

Art. 13. El personal del Servicio de Aeronáutica seguirá rigiéndose por las disposiciones actuales en lo que se refiere a su actual cometido.

Art. 14. Este decreto entrará en vigor a partir de primero de noviembre próximo, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del mismo.

Dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República, Ministro de la Guerra.

MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, en situación ce segunda reserva, D. Gregorio Lleó Silvestre, de acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, el Gobierno de la República, decreta:

con la antigüedad del día once de También podrán solicitarlo los jefes, abril del corriente año, en que cum-

Dado en Madrid a veinte de octu-

El Presidente del Gobierno de la República, Ministro de la Guerra,

Manuel Azaña y Díaz

.

El Gobierno de la República, decreta: Artículo único. El General de brigada, en situación de primera reserva, D. Lidefonso Güell Arqués pasa a la de segunda reserva por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos treinta y uno.

Ministro de la Guerra.

MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría Bección de Personal

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones reglamentarias, he resulelto d'eclarar aptos para el ascenso a teniente, y conferir este em-pieo, con la antigüedad de 21 de septiembre último, a los alféreces de INFANTERIA que figuran en la siguiente relación y tienen vacante para ello; surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista del mes actual y continuan-do sirviendo en los destinos donde hoy se encuentran. Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Emilio Escudero Carnero, del' regimiento núm. 23. D. Segundo González Alonso, del

regimiento núm. 32. D. Angel Sastre Pinilla, del regimiento núm. 30. D. Antonio Feijóo Bolaño, del re-

gimiento núm. 12. D. José Salvo Safont, del servi-

cio de Aviación. D. Juan Noguerol Carrasco, del Cuerpo de Seguridad en la provin-

cia de Barcelona. D. Jesús Garrido Crevillent, del

batallón montaña núm. 2. D. Juan García Cuenca, del re-

gimiento núm. 20. D. Atillado López Gutiérnez, del

regimiento núm. 5.
D. Eusebio González Norusga, de la Guardia Colonial del Golfo de

Guinea. D. Benito Rodríguez Reigada, del

negimiento núm. 12. D. Feliciano Andrés Sedano, del regimiento núm. 30.

D. Luis Mayayo García, del Cen-de Movilización núm. 8. tro de Movilización núm. 8. D. Angel Camanero Moral, del

regimiento núm. 30. D. Bonifacio González González,

del regimiento núm. 24.
D. Enrique Martínez Albadalejo,
del regimiento núm. 18.
D. Antonio García del Olmo, del

regimiento núm. 30. D. Fernando Beltrán Subirana, del batallón de montaña núm. 6.

Madrid, 20 de octubre de 1931.-Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien promover al empleo de suboficial de IN-GENIEROS, con la antigüedad de primero de senste citimo, al sargento del mismo Curroo Jesé Hernández Melo, con destino en el Servicio de Aviación, el cual está declarado apto y es el más antiguo de su escala, surtiendo efectos administrativos en la revista de Comisario del citado mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, a los auxiliares y escribientes del Cuerpo auxiliar de INTER-VENCION MILITAR que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Eulogio Díaz Mesa y termina con D. Manuel de la Cámara Pastor, por ser los más antiguos en sus respec-tivas escalas, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigücdad que a cada uno se señala y continuar en sus actuales destinos, según orden circular de 7 de febrero de 1927 (D. O. núm. 32).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de

octubre de 1931.

Azaña

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A auxiliares mayores.

D. Eulogio Díaz Mesa, con destino en la Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Granada y antigüedad de 10 de septiembre próximo pasado.

D. Pedro Sánchez Calderón, con des-tino en la Intervención del Establecimiento Central de Intendencia, con la

de 17 del mismo mes.

A auxiliares de primera clase.

D. Teodoro de Miguel Barnuevo, con destino en la Intervención de los servicios de Artillería e Ingenieros de Barcelona y antigüedad de 10 de septiembre próximo pasado.

D. Rafael Muñoz Domingo, con destino "Al servicio del Protestorado" en

tino "Al servicio del Protectorado" en la Delegación de la Zona de Ceuta y

la de 17 del mismo mes.

D. Juan Solis Donaire, con destino en las Oficinas de la Intervención Militar de la séptima división orgánica y la de 17 del mismo mes.

A auxiliares de segunda clase.

D. Francisco Fernández Argomániz, con destino en la Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Vitoria, con antigüedad de 10 de septiembre próximo pasado.

D. Luis Canto Avila, con destino en

las Oficinas de la Intervención Militar de la primera división orgánica, con la

de 17 del mismo mes D. Domingo Ochoa Larambeveri, con destino en la Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Logroño y con la de 17 del mismo mes.

A auxiliares de tercera clase.

D. Sigifredo Grande Hernández, con destino en la Intervención de los servicios de Ingenieros de Valladolid, con antigüedad de 10 de septiembre próximo pasado.

D. Angel del Río Alonso, con destino en las Oficinas de la Intervención Militar de la primera división orgánica y la de 17 del mismo mes.

D. Manuel de la Cámara Pastor, con destino en la Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de San Sebastián y la de 17 del mismo mes

Madrid, 19 de octubre de 1931.-

Exemo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, a los conserjes y ordenanza de INTER-VENCION MILITAR que figuran en la siguiente relación, que empieza con Miguel Abellán Martínez y termina con Domingo Ramos Díez, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 4 de septiembre próximo pasado y continuar en sus actuales destinos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la tercera y quinta divisiones orgánicas y General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

A conserjo de primera clase-

Miguel Abellán Martínez, de la Intervención Militar de la tercera división orgánica.

A conserie de segunda clase.

José Martinez Bernal, de la Intervención Militar de la quinta división orgánica.

A conserje de tercera clase.

Domingo Ramos Díez, de la Inter-vención general de este Ministerio. Madrid, 19 de octubre de 1931. Azaña.

CLASES DE TROPA

V. E. cursó a este Ministerio en 24 el citado regimiento y se deje al más de septiembre próximo pasado, promo- moderno de la plantilla del mismo en

vida por el sargento del regimiento de ARTILLERIA ligera núm. 5 Angel Ariguel López, solicitando se le con-ceda el retiro con arreglo al decreto de 23 de junio último (D. O. núm. 142), por creerse con más derecho que el de su misma clase D. Manuel Pérez Vera, al que se le concedió el retiro por orden de 31 de agosto (D. O. núm, 194), y teniendo en cuenta que la concesión del retiro a este último es motivada a que, con arreglo a lo dispuesto por orden de 26 de septiembre de 1929 (D. O. núm. 215), se hallaba en situación de supernumerario sin derecho a sueldo alguno por desempeñar en comisión plaza de interventor de fondos municipales y que, con arreglo al Estatuto de Clasos pasivas, ha de renunciar los derechos pasivos que por el empleo de sargento pudieran corresponderle, por ser incompatible su percibo con el sueldo que actualmente disfruta. he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de

octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

DESTINOS

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de INFANTERIA. observador de aeroplano, D. Francisco Marco Chilet, en situación de disponible en la primera división orgánica y en comisión en el Servicio de Aviación, he tenido a bien disponer el cese en dicha comisión y pase a situación B), con derecho al uso permanente del emblema de Aeronáutica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de

octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la Plana Mayor de la brigada de ARTILLE-RIA de la tercera división orgánica Camilo Moreno Pinza, en la actualidad en la situación que determina la orden de 16 de mayo último (D. O. núme-ro 107), en súplica de que en la nueva organización del Arma de Artillería se le destine a la plantilla del regimiento de Artillería ligera núm. 5, al que pertenecía antes de quedar afecto al Cuerpo de Vigilancia, para que al cesar definitivamente en dicho Cuerpo pu-Exemo, Sr.: Vista la instancia que diera pasar a prestar sus servicios en

concepto de disponible o supernumera-rio para ocupar él su vacante, he resuelto desestimar la petición del recurrente, toda vez que no ha cubierto destino de plantilla en el repetido regimiento por no tenerlo solicitado, y si lo hace en el término que determina la orden circular de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43), adquirirá preferencia sobre los peticionarios de cualquier otro

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1931.

A ZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Exemo. Sr.: He tanido a bien disponer que el sargento de INGENIEROS Andrés García Falcés, que por orden circular de 22 de julio último (D. O. número 154) fué destinado de plantilla al batallón de Zapadores Minadores 6, cese como agregado en la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo de Africa y se incorpore a su destino de olantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el sargento de INGENIEROS Rafael Juárez Casado, que por orden circular de 31 de julio último (D. O. número 170) fué destinado de plantilla a ia Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo de Africa y agregado por orden circular de igual fecha al Parque Central de Automóviles y Escuela de Automovilismo Rápido, cese como agregado en dicho Parque y se incorpore a su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su condcimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de

octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Circular. Exemo. Sr.: He tenido a bien disponer que la relación de des-tinos de los Cuerpos subalternos de INGENIEROS inserta a continuación de la orden circular de 20 de septiembre áltimo (D. O. núm. 219), por la que se destina al regimiento de Transmisiones al auxiliar de taller del regimiento de Ferrocarriles D. Jacinto Martínez López, se entienda rectificada en el sentido de que el nombre y

cía constar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1931.

Azaña

Señor...

ESTADO CIVIL

Exemo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida por el capitán de Exemo, Sr.: Conforme con lo so-ese Cherpo, en situación de reserva, D. Vicente Giral Lafuerza, en solicitud NIEROS D. Ricardo Goytre Bayo, D. Vicente Giral Latierza, en solicitad NIEROS D. Relatido Goylle Bayo, de que le sea rectificada la fecha de su con destino en al Parque central de nacimiento; teniendo en cuenta que ha natiomóviles y escuela de automovidejado transcurrir el plazo que para lismo rápido, he tenido a bien conesta clase de reclamaciones establece el caderle quince días de licencia, por artículo primero de la orden de 6 de asuntos propios, para París y otros marzo de 1902, confirmada por la de puntos de la República francesa, marzo de 1902, confirmada por la de puntos de la República francesa, 29 de septiembre de 1905 (C. L. núcron arreglo a lo prevenido en la ormeros 62 y 199, respectivamente), he den circular de 5 de junio de 1905 resueito, de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, desestimar mentar lo dispuesto en las de 5 de partición del intercente. la petición del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de

octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

DE CARABINE-LICENCIADOS ROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabinero licenciado, residente en Vera del Bidasoa (Guipúzcoa), Domingo Barrios González, en solicitud de que le sea concedido re-ingreso en CARABINEROS, teniendo en cuenta que igual petición le fué desestimada por orden de 2 de enero de 1930 (D. O. núm. 4), he tenido a bien disponer que el interesado se atenga a lo resuelto por la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división or-

Señor Director general accidental de Carabineros.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTE-RIA D. Angel Lama Arroyo, alumno de la Escuela Superior de Guerra, he tenido a bien concederle veinte días de licencia por asuntos propios para Burdeos (Francia), con arreglo a cuanto determinan las instrucciones aprobadas determinan las instrucciones aprobadas D. Ignacio Orduña del Campo, por orden de 5 de junio de 1905 desde primero de septiembre de 1931. (C. L. núm. 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las primero de octubre de 1931.

apellidos del interesado son como que de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y da dicho y no como en aquélla se ha- o de septiembre últimos (D. O. núme-

ros 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

LICENCIAS

mayo de 1927 y 27 de junio último (D. O. núms. 104 y 145).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid,

16 de octubre de 1931. Azaña

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor generali de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de CA-RABINEROS comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Ignacio Orduña del Campo y termina con D. Emilio Almendral Rozas, los premios de efectividad, correspondientes a quinquenios y anualidades que en la misma se ex-presan, por reunir las condiciones que détermina la ley de 8 de julio de 1921, circulares de 22 de noviemthe 1921, cut that the bre de 1926 y 24 de junio de 1928 (C. L. núms. 275, 405 y 253, respectivamente), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. par: su conocimiento y cumplimiento. Madrid,

17 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

Señor Interventor general de Gue-

RELACION QUE SE CITA

500 pesetas por cinco años de efectividad.

Tenientes coroneles.

Comandantes.

D. Francisco Boyero Rodrigo, desde primero de septiembre de 1931.

D. Juan Burgos Lozano, desde primero de septiembre de 1931.

Capitanes.

D. Amdrés Fadón de Pedro, desde primero de octubre de 1931.

500 pesetas por diez y ocho años de oficial.

D. José Motta Fajardo, desde primero de julio de 1931.

1.000 pesetas por veintitrés años de oficial.

D. Alfonso Castellary Herrera, desde primero de cctubre de 1931. D. Juan Algar Fernández, desde primero de octubre de 1931.

2.000 pesetas por treinta y tres años de oficial.

D. Urbano Ballesta Lorente, desde primero de septiembre de 1931.

Tenientes.

1.000 pesetas por diez años de oficial.

D. Mario Aguilera Arqueros, des-de primero de agosto de 1931.

D. Felipe Landazábal Merino, desde primero de agosto de 1931. D. Juan Seisdedos Ramos, desde

primero de octubre de 1931.

1.100 pesetas por once años de oficial.

D. Manuel Iriarte Sampedro, desde primero de octubre de 1931. D. Mariano Giralda Morán, desde primero de octubre de 1931.

1.300 pesetas por trece años de oficial.

D. Rafael Sainz Gutiérrez, desde primero de agosto de 1931. D. José Simón Lafuente, desde

primero de agosto de 1931.

1.500 pesetas por quince años de ofi- 500 pesetas por veinticinco años de cial.

D. Rodrigo Guido Pérez, desde primero de septiembre de 1931.

1.000 pesetas por treinta años de servicio.

D. Enrique Gómez Laro, desde primero de septiembre de 1931. D. Dámaso Aznares Cativiela, desde primero de octubre de 1931. D. Francisco García Medina, desde primero de octubre de 1931.

1.100 pesetas por treinta y un años de servicio.

D. Dionisio Liguerre Puyuelo, desde primero de septiembre de 1931. D. Nicolás Martín Luque, desde primero de septiembre de 1931.

D. Edwardo Manso Herrero, desde primero de octubre de 1931.

1.200 pesetas por treinta y dos años de servicio.

D. Luis Vicente Hernández, desde primero de septiembre de 1931. D. José Martín López, desde pri-

mero de septiembre de 1931. D. Florencio Conde Gacén, des-

de primero de septiembre de 1931. D. Eugenio Ruiz Pimentel, desde

primero de septiembre de 1931. D. Francisco Cuadrado Gabarrella, desde primero de septiembre de 1931.

D José Nadal Rodrigo, desde primero de octubre de 1931.

1.300 pesetas por treinta y tres años de servicio.

D. Agustín de Dios López, desde primero de septiembre de 1931. D. José Sánchez Gonzalo, d'esde

primero de septiembre de 1931. D. Gumersindo Gómez Sieiro, desde primero de octubre de 1931.

1.400 pesetas por treinta y cuatro años de servicio.

D. Francisco Alvarez Ruiz, desde primero de septiembre de 1931.

1.500 pesetas por treinta y cinco años
de servicio.

D. Fernando Carazo García, des-

de primero de septiembre de 1931. D. Vicente Aiguabella de Castro,

desde primero de octubre de 1931.

1.600 pesetas por treinta y seis años de servicio.

D Eduardo Montané Rodríguez, desde primero de octubre de 1931.

1.700 pesetas por treinta y siete años de servicio.

D. Damián Estevez Bravo, desde

primero de octubre de 1931.

Alféreces.

servicio.

D. Pedro Martín García, desde primero de julio de 1931. D. Ramón Villares Vázquez, des-

D. Ramón Villares de primero de julio de 1931.

D Antonio Ferrer Buil, desde primero de septiembre de 1931.

1.000 pesetas por treinta años de servicio.

D. Antonio Navarro Pérez, desde primero de septiembre de 1931. D. Manuel Barreiro González, des-

de primero de septiembre de 1931.

1.100 pesetas por treinta y un años de servicio.

primiero de septiembre de 1931.

D. José Roldán Jiménez, desde

primero de septiembre de 1931.

D. Ramón Martín Mora, desde primero de octubre de 1931.

D. Emilio Almendral Rozas, desde primero de octubre de 1931. Madrid, 17 de octubre de 1931.— Azaña.

REINGRESOS EN ŒL EJERCITO

Exemo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por el suboficial de la escalla de complemento, afecto al Parque de reserva de ARTILLE-RIA de esa división, D. Silvano Moral Carrasco, actualmente jefe de la Guardia municipal de Castro Urdiaies (Santander), solicitando se le conceda el reirigreso en el Ejército como sargento que era de Artillería, y teniendo en cuenta que su baja en el Ejército fué motivada por ha-bérsele adjudicado el destino público que actualmente desempeña, por orden circular de 14 de agosto de 1928 (D. O. núm. 166), siendo baja en virtud de lo que determina el ar-tículo 73 del reglamento aprobado por orden circular de 22 de enero de 1926 (C. L. múm. 34), he resuelto desestimar la petición del recurren-te, por carecer de derecho a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid,

10 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de J pexta división orgánica.

Exemo, Sr.: Vistas las instancias Exemo, Sr.: Vistas las instancias promovidas por D. Gregorio Díaz Serna, Secretario del Ayuntamiento de Valdetorres (Badajoz), sargento en reserva del Parque de cuerpo de Ejército núm. 1, en súplica de que se le conceda e reingreso en el Ejército con el empleo de sargento y sin pérdida de puestos en el escalafón, quedando en situación de su-pernumerario para continuar des-empeñando el cargo de Secretario en amalogía con lo resuelto para los sargentos que ocupan plaza en comisión de Interventores de fondos municipales por orden de 26 de septiembre de 1929 (D. O. núm. 215), y que se le conceda el netiro con los beneficios del decreto de 23 de junio próximo pasado (D. O. núm. 142), y teniendo en cuenta que el reingre-so en el Ejército ya le fué denegado por orden de 25 de marzo último (D. O. núm. 70), por no serle de aplicación la orden de 26 de septiembre de 1929, con arreglo a lo que preceptúa la de 25 de enero del presente año (D. O. núm. 21) y que los beneficios del decreto de 23 de junio, no comprende a los que al promulgarse no estuvieran en acti-vo servicio, he resuelto desestimar D. Ramón Villar Vázquez, desde lo solicitado por el recurrente, por imiero de septiembre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su co-nocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de Carabineros, retirado, residente en esta capital, Plaza de Santa Bárbara, número 2, Valeriano de San José, em solicitud de que le cean aplicados los beneficios de la ley de 29 de ju-nio de 1918 (C. L. núm. 169), teniendo en cuenta que por orden de 11 de febrero de 1921 (D. O. múm. 34), le fué desestimada igual petición y aun por distintas órdenes dictadas con posterioridad, he tenido a bien dis-porter que el interesado se atenga a

to resuelto por la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid,
17 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

RETIROS

Exemo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Badajoz, al teniente coronel de INTENDEN-CIA, en reserva, D. Félix Fernández Sáintz, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 18 del actual, siendo baja por fin del mismo en el Cuerpo a que pertenece, con el haber pasivo que en su día le sea señalado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid.

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1931.

Azaña

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guema.

Exemo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para esta capital, al teniente coronel de ese Cuenpo (S. R.), afecto a la Comandancia de Madrid, D. Juan Fernández Castellá, y al capitán del mismo (S. R.), afecto a la citada Comandancia, don Felipe de los Santos Allonso, por haber cumolido la edad para obtenerlo ber cumplido la edad para obtenerlo el día r3 y 3 del actual, disponien-do que por fin del citado mes sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de actubre de 1031.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

Señor General de la primera división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: He teni-do bien conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a la clase e individuos de tropa de CARABINEROS comprendidos en la misma, que comienza con Francisco Peña Juárez y termina con Claudio Cabello Rivero, por haber cumplido la edad para obtenerlo, dispositendo que por fin del mes actual sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1931.

Azaña

** - 4/ \$2 mm ~ \$4/ € \$4.00

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sargento. Francisco Peña Juánez, de la Comandancia de Pontevedra, para Mamola (Granada).

Carabineros.

Pedro Pérez Toscano, de la Co-mandancia de Badajoz, para Este-

pona (Máliaga).
Francisco Sánchez Prada, de la de Baleares, para Manacor (Balea-

res).

Francisco Gullén Forcadell, de la de Baseares, para Ibiza (Baseares). Franscisco Aparicio Gutiérrez, de le da Barcelona, para Barcelona. Filorentino de Mora y Mora, de la de Figueras, para San Clemente Sa-sebas (Gerona)

sebas (Gerona).

Manuel Fernández Mir, de la de

Manuel Fernandez Mir, de la de Figueras, para Castellón, Pedro Boya Laplaza, de la de Huesca, para Jaca (Huesca). Antonio Zamora Fustel, de la de Lérida, para Bessot (Lérida). Benjamán Hernández Carro, de la

de Sallamanica, para Sallamanca.
José Carrero Borrega, de la de
Tarragona, para Vendrell (Tarragona).

oliani. Cliaudio Cabello Rivero, de la de Zizcaya, para Bilbao (Vizcaya). Madrid, 17 de octubre de 1931.—

Azaña.

SEPARADOS DEL SERVICIO

er cumplido la ediad para obtenerlo l día 13 y 3 del actual, disponienlo que, por fin del citado mes sean ados de baja en el Cuerpo a que ertenecen.

Lo comunico a V. E. para su co- Gabriel Hernández Ramajos, en so-

licitud de que le sea concedido reingreso en dicho Cuerpo, teniendo en cuenta que el interesado causó baja en el mismo en virtud de las facultades concedidas a la Dirección general, he tenido a bien resolver, de acuerdo con lo informado por la misma, que no ha lugar acceder a lo solicitado por el interesado. Lo comunicó a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Director general accidental de Carabineros.

Excmo Sr.: Vistas las instancias promovidas por el carabinero, separado del servicio, residente en la Solana (Ciudad Real), Adrián de la Fuente Manzano, en solicitud de que le sea concedido reingreso en CARABINE-ROS; teniendo en cuenta que igual petición a la que ahora formula le fué desestimada por orden de primero de marzo de 1930 (D. O. núm. 51), he teni-do a bien disponer que el interesado se atenga a los preceptos de la misma. Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director general accidental de Carabineros.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el certificado de reconocimiento facultativo que acompañaba a su escrito de 22 de septiembre próximo pasado, por el cual se comprueba que el teniente de IN-TENDENCIA D. José López Pereira, en situación de reemplazo por enfermo en esa división, se halla en condiciones de prestar servicio, he tenido a bien disponer la vuelta a activo del referido oficial, quedando disponible forzoso en la misma división, hasta que le corresponda ser colocado, según lo dispuesto en el decreto de 24 de febrero de 1930 (D. O. núm. 45).

Lo comunico a V. E. para su cono cimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de octubre de 1931.

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Ordenación de Pagos y Contabilidad

CARGOS

Circular. Exemo. Sr.: Como am pliación a lo dispuesto en el apartado primero de la orden circular de 25 de septiembre último (D. O. núm. 221), he resuelto queden exceptuados de desempeñar los cargos de Jefe de los Servicios de Intendencia en los Hospitales militares, los jefes de las Inspecciones, los de las Comandancias de Intendencia y los primeros jefes de las Intendencias divisionarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19

de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

DEVOLUCION DE CUOTAS

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan -n la siguiente relación, que empieza con Francisco Ortí Martínez y termina con Francisco Noval Camporro, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del reglamento de la vigente, he tenido a bien disponer que se devuelvan a los intere-sados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 423 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la tercera, cuarta y octava divisiones orgánicas. Señor Interventor general de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

Recluta, Francisco Orti Martinez, del reemplazo de 1927, alistado en Clirivella (Valencia). Caja Recluta, 20 Carta de pago núm. 134, expedida el de Hacienda de Valnecia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas,

Recluta, Jaime Alvarado Fernández, del reemplazo de 1927, alistado en Barcelona. Caja Recluta, 25. Carta de pago núm. 5.463, expedida el 29 de julio de 1927 en la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe re-

integrar la suma de 375 pesetas. Recluta, Pablo Beltrán Peraire, del reemplazo de 1926, alistado en Albo-cacer (Castellón). Caja Recluta, 30. Carta de pago núm. B. 1.542, expedida el 30 de julio de 1926 en la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pe-

del reemplazo de 1930, alistado en Oviedo. Caja Recluta, 54. Carta de pago núm. 389, expedida el 18 de junio de 1930 en la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 81,25 pesetas.

Madrid, 16 de octubre de 1931-

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación. las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual perci-birá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente. Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 16

de octubre de 1931.

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias. Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Como comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. número 87).

Recluta, Jesús Orejón de Miguel, de la Caja Recluta, 2. Carta de pago núm 4.742, expedida el 29 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Jesús Orejón de Miguel, de la Caja Recluta, 2. Carta de pago núm. 1.624, expedida el 17 de septiembre de 1927 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reinte-

grar la suma de 250 pesetas. Recluta, José Lizcano Barco, de la Caja Recluta, 4. Carta de pago número 538, expedida el 28 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real. Se le debe reintegrar

la suma de 84,35 pesetas. Recluta, Mateo Pérez Rodríguez, de la Caja Recluta, 9. Carta de pago número 738, expedida el 30 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Jaén. Se le debe reintegrar la suma

de 550 pesetas.
Recluta, Francisco Sucay Pomes, de la Caja Recluta, 20. Carta de pago núm. C. 112, expedida el 4 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Pedro Gispert Rodoreda, de la Caja Recluta, 26. Carta de pago núm. 1.101, expedida el 8 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar Recluta, Francisco Noval Camporro, la suma de 137,50 pesetas.

Por ingreso hecho de más en Hacienda, con arreglo al artículo 403 del vigente reglamento de Reclutamiento.

Soldado, José Llora Cardónez, del regimiento Infantería 10. Carta de pago núm. 244, expedida el 13 de octubre de 1927 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Como comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. mimero 87).

Reciuta, Alejandro José Font y de Bedoya, de la Caja Recluta, 39. Carta de pago núm. 492, expedida el 24 de junio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 112,50 pesetas.

Recluta, Emiliano Caderot Torres, de la Caja Recluta, 31. Carta de pago núm. 363, expedida el 21 de enero de 1930 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, José Bonnin Fuster, de la Caja Recluta, 50. Carta de pago número 1.664, expedida el 29 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca. Se le debe

reintegrar la suma de 375 pesetas. Recluta, Francisco Torres Baez, de la Caja Recluta, 60. Carta de pago número 4, expedida el 1 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas Se le debe reintegrat la suma de 325 pesetas. Madrid, 16 de octubre de 1931.—

Azaña.

DIETAS

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 8 de agosto último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería núm. 8, D. Gabriel Vázquez Maquieira, en súplica de la aprobación de dos días de dietas que devengaron en el mes de junio próximo pasado el comandante de INFANTERIA don José Iglesias López y capitanes de di-cha Arma D. Leandro Santos y D. Alvaro Arce, las cuales no fueron incluidas en la relación correspondiente formulada por esa división en el mes de julio último, he tenido a bienacceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1931.

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Exemo Sr.: Vista la instancia que directamente remitió a este Ministerio en 3 de agosto último el coronei del regimiento de CABALLERIA núm. 5, promovida por el comandante mayor del mismo, en súplica de la aprobación de dietas devengadas en el mes de junio próximo pasado por

el capitán médico D. Joaquín Segoviano, treinta días; teniente D. Francisco Manrique, cuatro días, y alférez don Máximo Moreno, cuatro días, y justificadas las causas por las que no fueron incluídas en la relación mensual correspondiente, formulada por esa división, he tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16

de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 11 de agosto último, promovida por D. Antonio Domínguez Olarte, comandante mayor de los servicios de Material e Instrucción de AVIACION Militar, en súplica de la aprobación de dietas que fueron devengadas durante los meses de enero y febrero últimos por el personal de dicho servicio, las cuales no fueron incluídas en las relaciones correspondientes formuladas por dicha división, he te-

nido a bien acceder a lo solicitado. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16

de octubre de 1931.

Azaña

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 8 de agosto último, promovida por el capitán médico, mayor de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta, don Fernando Fernández Barbiela, en súplica de la aprobación de tres días de dietas devengadas en el mes de mayo último por el teniente médico de la misma D. Francisco Mallol de la Riva, y justificadas las causas por las que no pudieron incluirse en la relación mensual correspondiente de esa Jefatura, he tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimineto y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1931.

AZAÑA .

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Exemo, Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 14 de julio último, promovida por el es-cribiente de primera del Cuerpo au-xiliar de OFICINAS MILITARES D. Fernando Montis Morales, en sú- y en cuanto se refiera a destinos denplica de que se declare con derecho a dietas el destino que en comisión le fué conferido por orden de 9 de enero de 1925 (D. O. núm. 7) a la Comandancia general de Cueta, he resuelto desestimar la petición del recurrente por no hallarse comprendido el caso en el vigente reglamento de

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1931.

Azaña

Señor General de la segunda división orgánica.

SUELDOS, HABERES Y GRATI-FICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 7 de agosto último, promovida por el alférez de CABALLERIA D. Victoriano Martín Martín, con destino en la Sección de destinos del Cuartel general de esa división, en súplica de que se le conceda la gratificación de servicio en filas, que fué establecida por orden circular de 30 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 222), he resuelto desestimar dicha petición por no hallarse comprendido su destino entre los que corresponde el percibo de dicha gratificación y que se determina en la regla cuarta de la citada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1931.

Azaña

Señor General de la división de Caballería.

Estado Mayor Central del Ejército

Sceción de Oganización y Movilización

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del General de la sexta división, de fecha 14 de julio último, solicitando aclaración sobre diversos extremos relativos a la organización del Grupo mixto de Zapadores Minadores (Vitoria), he tenido a bien resolver lo siguiente:

El personal administrativo de los dos Grupos de defensa contra aeronaves, del Grupo de Alumbrado y del Grupo mixto de Zapadores Minadores, estará constituído por un capitán mayor y dos tenientes, que desempeña-rán los cargos de auxiliar de Mayoría y Almacén y de cajero habilitado, respectivamente, rectificándose en este sentido las plantillas orgánicas con la disminución de un capitán y el aumento de dos tenientes en las Planas Mayores de los referidos Cuerpos. Estos tres oficiales no serán montados tro del Cuerpo, se atendrán los primeros jefes a lo dispuesto en el decreto de 12 de julio próximo pasado

(D. O. núm. 154). Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 17 de octubre de 1931.

Azaña

Señor...

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido por conveniente disponer que las plantillas del Cuerpo auxiliar de IN-TENDENCIA aprobadas por orden circular de 31 de julio último (DIARIO OFICIAL núm. 182), queden modifi-cadas en el sentido de aumentar ocho auxiliares principales en la Ordenación de Pagos y Contabilidad de este Ministerio, y que en su com-pensación se disminuya un auxiliar de dicha clase en cada una de las Imtendencias divisionarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madride

17 de octubre de 1931.

Azaña

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito que el General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos cursa a este Ministerio, proponiendo que la relación numérica de tres a uno, exis-tente entre el personal de INFAN-TERIA y el de CABALLERIA que integra las unidades de las Fuerzas Regulares Indígenas, se haga también extensiva à los cargos de las Planas Mayores de los Grupos, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De los tres capitanes que para desempeñar los cargos de ayudante, cajero y almacén, figuran en la Plana Mayor en la vigente plantilla de los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas, en los que existan Tabores de Caballería, dos serán de Infantería y el otro pertenecerá al Arma de Caba-

llería.

2.0 La presente disposición impone la baja de un capitán de Infantería, compensada con el aumento de uno de Caballería, pero la sustitución consiguiente no se llevará a efecto hasta que en cada Grupo se produzca una vacante de capitán de Infantería, que será entonces cubierta por otro de Caballería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

MADRID,—Imprenta y Talleres del Mr nistebio de la Guerra